

TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

Al ciudadano **FRANCO JOSE YNOCENTE**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad Nros. **V-10.032.416**, domiciliados en la Parroquia La Puerta, posesión San Isidro, anteriormente El Potrero Parroquia La Puerta del Municipio Valera del Estado Trujillo, en el juicio por. ACCIÓN REIVINDICATORIA instaurada por el ciudadano: **FRANCISCO JAVIER URDANETA CASTILLO**, que cursa por ante este **TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO**, ubicado en la Avenida Bolivariana, sede del Circuito Judicial civil de Valera, frente al Colegio República de Venezuela del Municipio Valera, Estado Trujillo; Expediente **No 1130 2022**, se servirá comparecer por ante este Tribunal a los fines de dar Contestación a la presente demanda, dentro de los **QUINCE (15) DÍAS** de Despacho siguientes al que conste en autos la Publicación, Consignación y Fijación que del Cartel se haga, en horas de despacho de **ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) hasta las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.)** el cual se publicará en los diarios Regionales "**DIARIO EL TIEMPO**" y "**DIARIO LOS ANDES** con intervalo de tres (3) días entre uno y otro pudiendo comparecer por sí o por medio de Apoderado. Se le advierte que de no comparecer en el término ya señalado se le nombrara Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás diligencias del proceso, todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. El Cartel deberá ser publicado en dimensiones que permitan su fácil lectura y destacándose mediante el uso de tipo de letra de imprenta denominada negrita, los nombres de las partes y el motivo de juicio.

El Juez Provisorio,

Abg. Jesús H. Guerrero

La Secretaria Temporal,

Abg. María Aracelis Briceño.

JHG/MAB/yp
Expediente No 1130-2022